

D. BORJA GARCIA CARBAJAL, Administrador general electoral de la formación política PARTIDO POPULAR DE CASTILLA Y LEON para las elecciones a las Cortes de Castilla y León de 13 de febrero de 2022.

EXPONE:

Primero: Que con fecha del día 12 de julio de dos mil veintidós se ha recibido informe sobre el examen de la contabilidad electoral de las elecciones a las Cortes de Castilla y León celebradas el 13 de febrero de 2022.

Segundo: Que se concede un plazo de 15 días naturales para presentar alegaciones.

Tercero: Que a tal fin se dirige el presente escrito, mediante el que formulamos las siguientes:

ALEGACIONES:

Primera: Que en dicho informe en el apartado VI.1 ASPECTOS FORMALES, se indica que falta por contabilizar un devolución por exceso de nómina que asciende a 162,82 €, y dicha devolución por haber cobrado de más en la nómina está recogido en el comprobante 220000448 en el que se realiza una devolución por parte de Sergio Daniel Alonso Fernández .

Segunda: Que en el apartado VI.3 GASTOS ELECTORALES, cuadro nº 5 se indican una serie de gastos de naturaleza no electoral:

Nº Factura	Fecha Factura	CIF/NIF del emisor	Importe
F/20220014	25/01/2022	**90273**	3.859,90
FV22/01	27/01/2022	**75090**	2.057,00
F2022/36	11/02/2022	**42161**	314,60
001-22	21/01/2022	**27904**	1.408,44
02/AL/2022	24/01/2022	**93595**	1.089,00

Con los que no estamos de acuerdo en considerarlos como gastos no electorales ya que el artículo 130 de la LOREG indica que “se consideran gastos electorales los que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos”, y dichos gastos están realizados entre la publicación de la convocatoria de las elecciones 21 de diciembre de 2021 hasta la proclamación de cargos electos el 10 de marzo de 2022.

Asimismo la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación de la prohibición de realización de campaña electoral incluida en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. en su apartado segundo “**actos permitidos**” en su punto primero dice:

1.º La realización o participación en mítines y actos destinados a presentar las candidaturas o el programa electoral. Para ello, las formaciones políticas y los candidatos podrán dar a conocer estos actos por cualquier medio de difusión.

En consecuencia entendemos que los alquileres reflejados en las facturas anteriormente citadas, aún habiéndose hecho antes del inicio de la campaña electoral, el 28 de enero 2022, si se han realizado desde la fecha de la convocatoria y que dichos alquileres, como se indica en el concepto de las facturas, han tenido como objeto la presentación de candidaturas o el programa electoral, y en concreto:

- La fact. F/20220014 de fecha 25-01-22 por importe de 3.859,90 € corresponde al acto de presentación de todos los candidatos autonómicos .
- La fact. FV22/01 de fecha 27/01/2022, de Finca Valdemora por importe de 2.057,00 €, como ya se ha justificado en escrito, corresponde al acto de apertura de campaña con presencia del Presidente Nacional del partido y el Candidato Autonómico D Alfonso Fernández Mañueco.
- La fact. 001-22 de fecha 21/01/2022 de Wanabe Modernos S.L. por importe de 1.408,44 € corresponde a la presentación de los candidatos de Zamora (acto del día 18 de enero 22) y a la presentación del programa electoral (miércoles 19 enero 2022).

- La fact. 02/AL/2022 de fecha 24/01/2022 de RAIMCONSA promociones S.A., por importe de 1.089,00€ entendemos que el alquiler ha de producirse hasta la proclamación de los candidatos electos y en consecuencia no se puede calificar como gasto no electoral.

Por lo que respecta a la factura

F2022/36 11/02/2022 **42161** 314,60€ en la que se indica recarga de saldo, entendemos que dicho objeto es un gasto electoral, ya que muchas de las comunicaciones a los afiliados se realizan a través de mensajes telefónicos.

Tercera: Por lo que respecta al apartado IV RECOMENDACIONES punto 3 la formación política ha colaborado en todo momento para que las empresas informen al Consejo de Cuentas sobre las facturaciones de más de 10.000 €, en concreto se mandó una carta el día 6 de mayo de 2022 indicándoles dicha obligación, y posteriormente cuando se nos envió comunicación por parte del Consejo de Cuentas, de que se iba requerir dicha información a las empresas que no lo habían enviado, se contactó por teléfono.

En virtud de lo expuesto

SOLICITA:

Se sirva admitir el presente escrito y tenga por formuladas nuestras alegaciones

Valladolid a 12 de julio de dos mil veintidós

Nota del Consejo de Cuentas: Se han tachado caracteres "--" por protección de datos personales.

**FRANCISCO DE
BOJA GARCIA
(R: G28570927)**

Firmado digitalmente
por -----
FRANCISCO DE BOJA
GARCIA (R: G28570927)
Fecha: 2022.07.13
11:48:54 +02'00'

El Administrador General Electoral

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON